



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000959

Decreto No. _____ de 2024

(25 ABR 2024)

"Por el cual se delega la participación en la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE Faro del Catatumbo y se asignan funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211 y 305, artículos 9 y subsiguientes de la Ley 489 de 1998, lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, el artículo 119, 120 de la ley 2200 de 2022, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, con el fin de cumplir con las políticas misionales y efectivizar la prestación del servicio público a los ciudadanos del departamento de Norte de Santander, examinados los principios de economía y celeridad de la función administrativa; y,

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que, el artículo 211 ibidem determina que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
3. Que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998, las siguientes entidades hacen parte del sector descentralizado por servicios de la Rama Ejecutiva en el orden nacional: "b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;
4. Que, el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 establece que "La Administración Pública se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado Colombiano".
5. Que, el primer inciso del artículo 68 de la Ley 489 de 1998 establece que son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.
6. Que, el numeral 18 del artículo 119 de la ley 2200 de 2020 establece que es atribución del Gobernador "Coordinar las actividades y servicios de los establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000959

Decreto No. _____ de 2024

(25 ABR 2024)

"Por el cual se delega la participación en la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE Faro del Catatumbo y se asignan funciones"

economía mixta, fondos rotatorios y unidades administrativas especiales del departamento".

7. Que mediante Ordenanza No. 0021 del 21 de diciembre de 2020, la Honorable Asamblea Departamental de Norte de Santander creó la Empresa Industrial y Comercial del orden departamental, vinculada al despacho del gobernador, denominada EICE FARO DE CATATUMBO.
8. Que el artículo 5 de la ordenanza dispuso que la dirección y administración de la Empresa EICE FARO DE CATATUMBO estaría a cargo de una junta directiva y un gerente general, que tendrá a su cargo la representación legal de la empresa.
9. Que el artículo 6 señala que la junta directiva estará integrada por 5 miembros así: "el gobernador del departamento o su delegado quien la presidirá, y cuatro miembros designados por el gobernador".
10. Que, mediante acuerdo 001 del 30 de abril de 2021, la junta de directiva de la Empresa denominada EICE FARO DE CATATUMBO adoptó los estatutos.
11. Que, en mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Jefe de Gabinete del Departamento hasta el 31 de diciembre de 2025, las funciones de representación como presidente de la junta directiva, así como la facultad de designación de los (4) miembros de la junta directiva, la toma de decisiones, el derecho a voto y, en general, toda la participación que el Gobernador del departamento de Norte de Santander tiene en la Empresa denominada EICE FARO DE CATATUMBO por disposición legal y estatutaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. El jefe de gabinete cumplirá las funciones previstas en los artículos 27, 28, 29, 30 y siguientes del Acuerdo 001 del 30 de abril de 2021, referente a la junta directiva de la EICE FARO DE CATATUMBO.

ARTÍCULO TERCERO. El jefe de gabinete tendrá autonomía total en la adopción de las decisiones y acuerdos de la junta directiva, y deberá vigilar, controlar, dirigir y orientar las decisiones como presidente y miembro, en armonía con lo dispuesto en el Acuerdo 001 del 30 de abril de 2021, la Resolución 009 de 2021, y el manual de contratación y las demás disposiciones de orden legal y constitucional vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. Desígnese al Secretario General de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la función de apoyo al despacho del gobernador en lo que respecta al control y vigilancia de las funciones delegadas al jefe de gabinete, para lo cual aquel, deberá informar por escrito al Gobernador del Departamento de Norte de Santander en un lapso no mayor a (5) días, sobre los actos o situaciones que pudieren atentar contra la función administrativa, los principios

R



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000959

Decreto No. _____ de 2024

(25 ABR 2024)

"Por el cual se delega la participación en la junta directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE Faro del Catatumbo y se asignan funciones"

de la contratación estatal, los contenidos normativos estatuarios y los del manual de contratación de la EICE FARO DEL CATATUMBO.

ARTÍCULO QUINTO. Para poder materializar el seguimiento, vigilancia y control de la delegación para representar al Gobernador del Departamento de Norte de Santander como presidente y miembro de la junta directiva de la EICE FARO DE CATATUMBO, el jefe de gabinete deberá presentar al Secretario General un informe trimestral de las funciones que ejerció en representación del Gobernador de Norte de Santander.

ARTÍCULO SEXTO. Por disposición expresa del gobernador del departamento, el jefe de gabinete, en uso de sus funciones de presidente de la junta directiva, no podrá votar, autorizar o proponer que la EICE FARO DE CATATUMBO inicie o participe en nuevos procesos, convocatorias o invitaciones en materia de contratación estatal con la Gobernación del departamento de Norte de Santander.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Deróguense todas las disposiciones que fueren contrarias a lo Decretado en el presente acto.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su expedición y publicación en la sede electrónica de la entidad.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

25 ABR 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe de área Contratación Compras y Suministros	
Revisó:	Nefer Leandro Mora Durán	Profesional Especializado – Ofc. Gabinete	
Revisó:	Johnny José Sánchez Carrascal	Secretario Jurídico	
Aprobó:	Julio Cesar Silva Rincón	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma